



País	Gobierno Local	Municipalidad Distrital de Echarati
------	----------------	-------------------------------------

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 662-2015-A-MDE/LC.

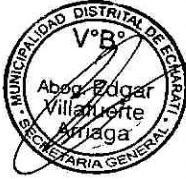
332

Echarati, 25 de noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 779-2015-DAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1118-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G del Gerente de Supervisión y Liquidación Arq. Lino Huaman Aranibar, Memorándum N° 890-2015-MDE-OPI/MRAC-D de la Directora de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI, Informe Técnico N° 247-2015-MDE/OPI-D de la Evaluadora de Proyectos Econ. Katia Valeria Silva Cisneros, Informe N° 515-2015/MDE-OPI-D de la Directora de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI, Informe N° 0246-2015-LPR-RO-UOK-MDE/LC de la Residente de Obra Ing. Lisbeth Portocarrero Reátegui, Memorándum N° 779-2015-MDE-OPI/AOP-D de la Directora de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI, Informe Técnico N° 123-2015-MDE/OPI-D de la Evaluadora de Proyectos Econ. Katia Valeria Silva Cisneros, Informe N° 77-2015-RLFD-IO/UOK del Inspector de Obra Ing. Rene Luis Fuentes Denegrí, Informe N° 0222-2015-LPR-RO-UOK-MDE/LC de la Residente de Obra Ing. Lisbeth Portocarrero Reátegui;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 272-2014-GM-MDE/LC de 22 de abril del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral de la Comunidad de Aguas Calientes, Zonal Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", teniendo un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 421-2015-A-MDE/LC de 04 de agosto del 2015, se aprobó la primera ampliación de plazo del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Aguas Calientes, Zonal de Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por 227 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 0222-2015-LPR-RO-UOK-MDE/LC la Residente de Obra: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Aguas Calientes, Zonal de Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Ing. Lisbeth Portocarrero Reátegui e Informe N° 77-2015-RLFD-IO/UOK el Inspector de Obra Ing. Rene Luis Fuentes Denegrí, solicitan Ampliación de Plazo N° 02 por 94 días calendarios, siendo la única causal por desabastecimiento de materiales y con Informe Técnico N° 123-2015-MDE/OPI-D la Evaluadora de Proyectos Econ. Katia Valeria Silva Cisneros, informa que la solicitud de ampliación de aplazo N° 02 se encuentra observado, por lo que recomienda justificar detalladamente las causales de ampliación de plazo enumerado los asientos de cuaderno de obra, así como otros documentos sustentatorios, el Inspector de Obra en su informe de conformidad debe indicar correctamente la aprobación del expediente de sustento, con Memorándum N° 779-2015-MDE-OPI/AOP-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones, remite el expediente de ampliación a la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos las observaciones planteadas. Mediante Informe N° 0246-2015-LPR-RO-UOK-MDE/LC la Residente de Obra Ing. Lisbeth Portocarrero Reátegui, remite el levantamiento de las observaciones efectuadas por OPI, con Informe N° 515-2015/MDE-OPI-D la Directora de la Oficina de Programación e Inversiones, informa a la OCI sobre el cálculo de pérdidas económicas del PIP con código SNIP N° 112078;

Que, mediante el Informe Técnico N° 247-2015-MDE/OPI-D la Evaluadora de Proyectos Econ. Katia Valeria Silva Cisneros, comunica que los cambios que originaron por ampliación de plazo N° 02 por 94 días calendarios, las mismas que son modificaciones no sustanciales, con Memorándum N° 890-2015-MDE-OPI/MRAC-D la Directora de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI, comunica el registro de modificación sin evaluación del PIP con código SNIP N° 112078, y con informe N° 1118-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G el Gerente de Supervisión y Liquidación Arq. Lino Huaman Aranibar, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 vía acto resolutive;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto; en cambio, una modificación no sustancial del PIP no implica una nueva verificación de la viabilidad del Proyecto.

Que, en caso de la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice

Plaza de Armas s/n. - Página Web: muniecharati.gob.pe / Email: info@muniecharati.gob.pe

¡Ariompatyo oateri ovetsikanakempara, Echarati...!

¡Echaratiq, Allin ñan taripanampaq...!

¡Echarati, Camino al Desarrollo...!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 662-2015-A-MDE/LC.

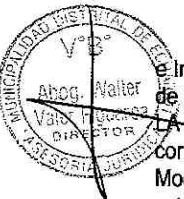
331

una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2014-MDE/LC "Directiva de Proyectos Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Echarati" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 606-2014-A-MDE/LC: en el punto 11.2.8 :1) Toda ampliación de plazo de la Ejecución de Proyecto debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía, previa sustentación escrita del Residente de Obra, avalada por el Inspector de Obra con el V° B° de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y el Responsable de la Unidad Ejecutora, 2) Una consecuencia de la ampliación de plazo, es el reconocimiento de los gastos generales y gastos de supervisión, por consiguiente este genera una ampliación presupuestal, 3) El Residente de Obra o Proyecto anotara en el cuaderno de obra/Proyecto la solicitud sustentando la ampliación del plazo, detallando las causales y cuantificándola, así mismo debe ser autorizada mediante el cuaderno de obra/ proyecto por el inspector de obra, 4) La elaboración del informe y el calendario reprogramado para su revisión, 4) Todos los plazos relacionados al proceso de ejecución de proyectos, por las siguientes causales:



- Por la ejecución de adicionales de obra/ proyecto, la ampliación de plazo será dada por el lapso que demandara la ejecución de adicional, más el tiempo que demore su aprobación.
- Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra/proyecto, cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes o servicios se alarguen por falta de celeridad en la Oficina de Logística, impugnaciones en el proceso de adquisición.
- Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarios que motivan la paralización de obra/proyecto, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el cronograma de ejecución de proyecto.
- Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de proyectos.
- Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes de proyecto.



Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DIRECTA en la Municipalidad correspondiente al año 2014. la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de presupuesto y ampliación de plazo por 94 días calendarios, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 779-2015-DAJ-MDE/LC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo N° 02;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, en vía de regularización la "Ampliación de Plazo N° 02": "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral de la Comunidad de Aguas Calientes, Zonal Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" siendo la ampliación de plazo de **94 días calendarios**, teniendo como fecha de inicio el 15 de setiembre del 2015 y como termino al 17 de diciembre del 2015.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Supervisión y Liquidación
OPS
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE